

	<b>FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND FEGREEN NIT. 900.103.234-4</b>	Página:	1 de 14
	<b>REGLAMENTO DEL COMITÉ DE RIESGOS</b>	Fecha de Aprobación:	27 de agosto de 2021
		Versión:	1.0

## FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND - FEGREEN

### REGLAMENTO DEL COMITÉ DE RIESGOS

#### ACUERDO No. 005-2021 de 2021 (Envigado, agosto 27 de 2021)

Por el cual se crea la primera versión y se adopta el REGLAMENTO DEL COMITÉ DE RIESGOS del FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND - FEGREEN.

La JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND, como organismo permanente de administración de este, con base en los mandatos dictados por la Asamblea General, en uso de sus atribuciones propias legales, conferidas en el Decreto 1481 de 1989, la Ley 454 de 1998, la Circular Básica Contable y Financiera (CBCF) y la Circular Básica Jurídica (CBJ), expedidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria, el 28 de diciembre de 2020, los Estatutos y,

#### CONSIDERANDO:

1. Que mediante la Circular Externa No. 22, del 28 de diciembre de 2020, la Superintendencia de la Economía Solidaria, expidió la Circular Básica Contable y Financiera (CBCF), que en el Título IV, Capítulo I, Numeral 5, dicta instrucciones relativas al Comité de Riesgos; a fin de que las entidades vigiladas, cumplan con lo señalado sobre el Sistema Integral de Administración de Riesgos.
2. Que el Comité de Riesgos tendrá como función principal servir de apoyo a la Junta Directiva en el establecimiento de las políticas de gestión de riesgos, a través de la presentación de las propuestas de límites, metodologías y mecanismos de medición, cobertura, mitigación y gestión de riesgos, para su aprobación. De igual manera presentará a este organismo los reportes periódicos sobre la situación particular de cada uno de los riesgos.
3. Que el presente reglamento tendrá por objeto determinar la creación y conformación del Comité de Riesgos, fijar sus objetivos, deberes, funciones, responsabilidades y procedimientos que regirán su actuación; así como las reglas básicas de su organización, funcionamiento y las normas de conducta de sus miembros. Todo ello encaminado a lograr una mayor transparencia, seguimiento y control en sus funciones de gestión de riesgos en FEGREEN.

	Elaboró	Aprobó
Cargo	Comité de Riesgos	Junta Directiva

	<b>FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND FEGREEN NIT. 900.103.234-4</b>	Página:	2 de 14
	<b>REGLAMENTO DEL COMITÉ DE RIESGOS</b>	Fecha de Aprobación:	27 de agosto de 2021
		Versión:	1.0

## ACUERDA:

### CAPÍTULO I

#### GENERALIDADES

**Artículo 1. Objetivo General.** El presente reglamento tendrá como propósito establecer normas y procedimientos que deberá realizar el Comité de Riesgos, como organismo delegado por la Junta Directiva, para implementar y mantener el Sistema Integrado de Administración de Riesgos (SIAR) que permita articular la gestión de riesgos con el plan estratégico de FEGREEN.

**Artículo 2. Objetivos Específicos.** Con el fin de dar cumplimiento al objetivo general, FEGREEN establecerá los siguientes objetivos específicos:

- a) Adoptar medidas que permitan mitigar los riesgos, de acuerdo con las políticas impartidas por la Junta Directiva.
- b) Identificar, medir, controlar y monitorear oportuna e integralmente los riesgos inherentes al desarrollo de las actividades propias de FEGREEN.
- c) Proponer mecanismos que permitan establecer y fomentar una cultura de administración de riesgos al interior de FEGREEN.

### CAPÍTULO II

#### NATURALEZA, PRINCIPIO, COMPOSICIÓN Y REQUISITOS

**Artículo 3. Naturaleza.** El Comité de Riesgos del Fondo de Empleados GreenLand, FEGREEN actuará como organismo permanente de carácter técnico, especializado y de apoyo a la Junta Directiva, cuyos mandatos deberá ejecutar.

**Artículo 4. Principios generales.** La actuación de los miembros del Comité de Riesgos se cumplirá dentro de los principios generales de buena fe, confidencialidad, igualdad, moralidad, celeridad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, responsabilidad y transparencia; además, se deberán ajustar a las normas legales, estatutarias y reglamentarias.

	Elaboró	Aprobó
Cargo	Comité de Riesgos	Junta Directiva

	<b>FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND FEGREEN NIT. 900.103.234-4</b>	<b>Página:</b>	<b>3 de 14</b>
	<b>REGLAMENTO DEL COMITÉ DE RIESGOS</b>	<b>Fecha de Aprobación:</b>	<b>27 de agosto de 2021</b>
		<b>Versión:</b>	<b>1.0</b>

**Artículo 5. Composición.** El Comité de Riesgos estará integrado por cinco (5) miembros, conformado por el Administrador de Riesgos y cuatro (4) asociados, de los cuales mínimo uno de ellos deberá ser integrante de la Junta Directiva. Serán nombrados por la Junta Directiva, para un período de tres (3) años, pudiendo ser reelegidos o removidos en cualquier momento.

**Artículo 6. Requisitos.** De acuerdo con la CBCF para ser elegido miembro del Comité de Riesgos se deberá tener en cuenta, además de la capacidad, las aptitudes personales, los conocimientos, la integridad ética y moral y las destrezas, las siguientes condiciones:

- a) Ser asociado hábil.
- b) No haber sido sancionado en los dos (2) últimos años, de conformidad con los Estatutos vigentes, ni por entidad gubernamental.
- c) No estar incurso en las incompatibilidades e inhabilidades legales y estatutarias; tales como no haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente.

Los requisitos de los miembros del Comité de Riesgos se mantendrán al momento de postulación y durante el periodo para el que fueron elegidos.

### CAPÍTULO III

#### INSTALACIÓN, SEDE, CONVOCATORIA, REMOCIÓN Y RENUNCIA

**Artículo 7. Instalación.** El Comité de Riesgos será elegido por la Junta Directiva y deberá mantener a disposición de la Superintendencia de la Economía Solidaria (Supersolidaria) una copia del acta de la Junta Directiva en la que conste la creación del comité. Igualmente deberán estar disponibles las actas en las que se realicen modificaciones; las cuales deberán ser informadas por el Gerente a la Supersolidaria.

**Artículo 8. Sede.** El Comité de Riesgos podrá sesionar en cualquiera de las salas de reuniones de las instalaciones de la empresa vinculante, otro lugar establecido con anterioridad a la convocatoria o de manera virtual, a través de la plataforma que previamente se convoque y por la que todos los miembros tengan acceso.

**Artículo 9. Convocatoria.** Para la convocatoria a las reuniones del Comité de Riesgos se tendrá en cuenta lo siguiente:

	Elaboró	Aprobó
Cargo	Comité de Riesgos	Junta Directiva

	<b>FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND FEGREEN NIT. 900.103.234-4</b>	<b>Página:</b>	<b>4 de 14</b>
	<b>REGLAMENTO DEL COMITÉ DE RIESGOS</b>	<b>Fecha de Aprobación:</b>	<b>27 de agosto de 2021</b>
		<b>Versión:</b>	<b>1.0</b>

- a) **Calendario.** El comité se reunirá, en sesión ordinaria, una (1) vez al mes y una anterioridad a la reunión de Junta Directiva no inferior a una semana. Al momento de su instalación acordará el calendario de reuniones ordinarias, con su horario para el respectivo período. Adoptado éste, el Secretario lo dejará por escrito en acta para su seguimiento, sin perjuicio de que se produzcan las citaciones previas a cada reunión.

Por razones ampliamente justificadas, el Comité de Riesgos podrá alterar parcialmente el calendario y horario de reuniones ordinarias; dicha determinación será notificada a los interesados por lo menos con veinticuatro (24) horas de anticipación a la fecha y hora previstas inicialmente. Tal modificación se podrá hacer siempre y cuando no se suprima la reunión prevista para el mes correspondiente.

- b) **Asistentes.** El Comité de Riesgos sesionará con la asistencia de sus miembros, quienes serán citados previamente. A las sesiones del comité también se citará al Gerente o su delegado y, si se considera necesario, al Revisor Fiscal, al Comité de Control Social u otros comités existentes, con voz, pero sin voto.
- c) **Citación.** Las convocatorias para sesiones ordinarias o extraordinarias serán hechas por el Presidente del Comité de Riesgos; en caso de su ausencia, será presidida por el Vicepresidente. Las convocatorias se deberán efectuar de acuerdo con el calendario previsto y notificar, por cualquier medio idóneo, con una antelación no inferior a setenta y dos (72) horas, indicando día, hora, sitio, tipo de reunión y temario objeto de la sesión.

En la convocatoria a reuniones extraordinarias se deberá indicar el temario objeto de la sesión, sin que ésta se pueda ocupar de otros temas diferentes del llamado extraordinario y con aprobación de los miembros del Comité.

- d) **Invitados permanentes.** El Gerente o su delegado y el Contador deberán asistir a todas las reuniones, salvo que expresamente el comité le solicite su retiro transitorio para tratar temas que se requiera debatir sin su presencia.
- e) **Invitados especiales.** A las reuniones del Comité de Riesgos se podrán convocar los invitados especiales que se requieran para abordar temas puntuales de la gestión de riesgos de FEGREEN; quienes podrán ser miembros de la Junta Directiva o del Comité de Control Social, el Revisor Fiscal o cualquier otro empleado, asesores, asociados, observadores u otras personas que por la naturaleza del tema a tratar se considere conveniente su participación. En todo caso, quienes asistan como invitados solo tendrán derecho a voz y no podrán tomar parte en las decisiones del comité.

	<b>Elaboró</b>	<b>Aprobó</b>
<b>Cargo</b>	<b>Comité de Riesgos</b>	<b>Junta Directiva</b>

	<b>FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND FEGREEN NIT. 900.103.234-4</b>	Página:	5 de 14
	<b>REGLAMENTO DEL COMITÉ DE RIESGOS</b>	Fecha de Aprobación:	27 de agosto de 2021
		Versión:	1.0

**Artículo 10. Remoción.** El Comité de Riesgos decretará la remoción de alguno de sus miembros cuando este incurra en cualquiera de las siguientes causales:

- a) Perder la calidad de asociado.
- b) Por no asistir a cuatro (4) sesiones continuas del comité sin causa justificada a juicio de este mismo organismo.
- c) Quedar incurso en alguna de las incompatibilidades o inhabilidades previstas en los Estatutos vigentes.
- d) Por realizar actos que excedan las facultades establecidas por la Ley, reglamentos u omitir el cumplimiento de sus funciones.
- e) Por la comisión u omisión de actos contrarios a la designación de la cual estén investidos.
- f) Por declaración de inhabilidad para el ejercicio del cargo, de parte de la entidad gubernamental correspondiente.

Para proceder con la remoción de algún miembro del comité, la Junta Directiva deberá adelantar previamente una investigación breve y sumaria para determinar la ocurrencia de la causal y oír a su descargo. La Junta Directiva, en pleno, con citación del miembro investigado, decidirá lo pertinente, para lo cual requerirá el voto afirmativo de tres (3) de sus miembros para remover al miembro del comité. La notificación se entenderá surtida en el acto de su pronunciamiento y se aplicará de inmediato.

En caso de que algún miembro del Comité de Riesgos incurra en alguna otra causal no relacionada anteriormente, se citará inmediatamente a una Junta Directiva Ordinaria o Extraordinaria, según el caso; previa comprobación de la causal y siguiendo el procedimiento descrito en el régimen disciplinario.

El periodo del miembro del Comité de Riesgos que reemplace a otro solo será por el periodo faltante para la elección del nuevo comité.

**Artículo 11. Renuncias.** El miembro del Comité de Riesgos que, por algún motivo, no pueda ejercer sus funciones deberá enviar a la Junta Directiva de FEGREEN una comunicación escrita presentando su renuncia y exponiendo la(s) causa(s) que le impiden llevar a cabo su asignación. El integrante que

	Elaboró	Aprobó
Cargo	Comité de Riesgos	Junta Directiva

	<b>FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND FEGREEN NIT. 900.103.234-4</b>	Página:	6 de 14
	<b>REGLAMENTO DEL COMITÉ DE RIESGOS</b>	Fecha de Aprobación:	27 de agosto de 2021
		Versión:	1.0

renunció será reemplazado por otro asociado; quien, en adelante, actuará bajo los principios y funciones que imparta la norma.

## CAPÍTULO IV

### DE LAS SESIONES

**Artículo 12. Sesiones.** De conformidad con lo establecido con este reglamento, las sesiones del Comité de Riesgos serán coordinadas por el Presidente o, en su ausencia por el Vicepresidente. A falta de estos dos la presidirá uno de los miembros asistentes. Igualmente, a ante la ausencia del Secretario, podrá hacer sus veces otro miembro del Comité de Riesgos asistente. Las sesiones serán de dos (2) clases:

- a) **Ordinarias.** Serán aquellas que se efectuarán mensualmente y en las que se desarrollarán las funciones del Comité de Riesgos en forma normal y periódica, conforme al calendario que para el efecto se adopte.
- b) **Extraordinarias.** Serán aquellas que se efectuarán para tratar asuntos de extrema urgencia o imprevistos, que no permiten esperar su estudio y consideración en reunión ordinaria.

**Artículo 13. Quórum.** El Comité de Riesgos sesionará a la hora previamente acordada; con una espera máxima de 15 minutos. Una vez cumplido este tiempo de espera, se podrá iniciar la reunión si existe el quórum requerido, de mínimo tres (3) de sus miembros; de lo contrario, se tomará como una reunión cancelada por inasistencia no justificada de los miembros ausentes.

**Artículo 14. Excusa por inasistencia.** Por regla general, el miembro que no pueda concurrir deberá informar al Presidente o a la administración, con la debida anticipación, explicando las razones que lo asisten. Cuando sobrevengan hechos intempestivos o de fuerza mayor, que impidan presentar anticipadamente la excusa, se deberá presentar en la sesión siguiente para su consideración.

**Artículo 15. Orden del día.** Al iniciar la sesión, el Presidente someterá a consideración el orden del día y, una vez aprobado por los miembros presentes con derecho a voto, la reunión se deberá acoger a este, de manera rigurosa.

**Artículo 16. Deliberaciones.** En las deliberaciones del comité participarán los miembros y se procurará que las decisiones se tomen en consenso o con el voto favorable de la mitad más uno de la conformación del quórum; sin embargo, para agilizar el debate o respetar el orden, el Presidente podrá

	Elaboró	Aprobó
Cargo	Comité de Riesgos	Junta Directiva

	<b>FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND</b> <b>FEGREEN</b> <b>NIT. 900.103.234-4</b>	<b>Página:</b>	<b>7 de 14</b>
	<b>REGLAMENTO DEL COMITÉ DE RIESGOS</b>	<b>Fecha de Aprobación:</b>	<b>27 de agosto de 2021</b>
		<b>Versión:</b>	<b>1.0</b>

limitar las intervenciones de los participantes.

**Artículo 17. Intervenciones.** Las intervenciones de los asistentes a las sesiones ordinarias o extraordinarias se deberán concentrar en los asuntos que se estén discutiendo. La sesión se registrará por los procedimientos y técnicas del debate usualmente aceptadas y se garantizará la participación democrática de los miembros del Comité de Riesgos. El Presidente dará prelación en el uso de la palabra a los miembros para que interroguen, debatan o propongan decisiones.

**Artículo 18. Votación.** El voto es el acto individual por el cual cada integrante del Comité de Riesgos expresará su voluntad dentro de este comité. En las votaciones se podrá optar por cualquiera de las siguientes formas:

- a) **Ordinaria.** Se realizará levantando la mano.
- b) **Nominal.** Consistirá en el llamado a lista a cada miembro para que exprese verbalmente, con un SI o con un NO, su adhesión o rechazo a la proposición que se discute.
- c) **Secreta.** Se hará por intermedio de papeletas que se depositarán en una urna especial (si la reunión es presencial).

**Artículo 19. Decisiones.** El Comité de Riesgos, por regla general, adoptará las decisiones con el voto favorable de mínimo tres (3) de sus miembros, si se trata de decisiones referentes a propuestas o estrategias para mitigación de riesgos o aprobación de políticas de límites y reglamentos.

Cuando un miembro del comité no comparta la decisión que se está discutiendo hará salvamento del voto, que consiste en solicitar al Secretario que su manifestación sea plasmada textualmente en el acta correspondiente, con las razones de su inconformidad.

Cuando sea necesario y por solicitud de algunos de sus miembros, se decidirá sobre la adopción del voto secreto.

**Artículo 20. Presentación de propuestas.** Los miembros del Comité de Riesgos estarán facultados para presentar propuestas, programas e iniciativas específicas que ayuden a realizar una mejor administración y gestión de riesgos. Estas serán estudiadas en la misma sesión en que se presenten, para exponerlas ante la Junta Directiva, para su aprobación y posterior ejecución.

**Artículo 21. Reserva y confidencialidad.** Los miembros del Comité de Riesgos y las demás personas que asistan a la reunión estarán obligados a guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre los asuntos

	<b>Elaboró</b>	<b>Aprobó</b>
<b>Cargo</b>	<b>Comité de Riesgos</b>	<b>Junta Directiva</b>

	<b>FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND FEGREEN NIT. 900.103.234-4</b>	<b>Página:</b>	<b>8 de 14</b>
	<b>REGLAMENTO DEL COMITÉ DE RIESGOS</b>	<b>Fecha de Aprobación:</b>	<b>27 de agosto de 2021</b>
		<b>Versión:</b>	<b>1.0</b>

que sean tratados en dichas reuniones. Por ningún motivo podrán revelar asuntos que comprometan información de FEGREEN. Para dar cumplimiento, cada miembro del comité deberá firmar el Acuerdo de Confidencialidad.

**Artículo 22. Responsabilidades.** Los miembros del Comité de Riesgos serán responsables por acción, omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con la Ley y sólo serán eximidos cuando demuestren mediante prueba su ausencia o hayan dejado expresa constancia de su inconformidad. FEGREEN, sus asociados y los terceros acreedores podrán ejercer acción de responsabilidad contra dichas personas con el objeto de exigir la reparación o perjuicios correspondientes.

**Artículo 23. Actas.** Las actas de las reuniones, que redactará el Secretario y revisará el Presidente, contendrán por lo menos los siguientes puntos:

- a) Nombre del fondo de empleados, número del acta y naturaleza de la reunión (ordinaria o extraordinaria).
- b) Lugar, fecha y hora de sesión y tipo de reunión (presencial, semipresencial o virtual).
- c) Nombre de la persona que, de acuerdo con el reglamento, convocó y/o presidió la reunión; así como la que actuó como Secretario.
- d) Nombres y apellidos de los miembros que asistieron y de las demás personas que concurrieron a la reunión.
- e) Nombres y apellidos de los miembros que no asistieron, indicando la excusa correspondiente.
- f) Relación clara y breve de todos los aspectos tratados, de las constancias, proposiciones que se presentaron y de los compromisos adquiridos.
- g) Decisiones aprobadas, con en número de votos a favor, en contra o en blanco, con su texto literal cuando se trate de acuerdos o resoluciones.
- h) Hora de clausura de la sesión.

Las actas serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la sesión en que fueron consideradas y aprobadas y serán archivadas en forma consecutiva.

	<b>Elaboró</b>	<b>Aprobó</b>
<b>Cargo</b>	<b>Comité de Riesgos</b>	<b>Junta Directiva</b>

	<b>FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND FEGREEN NIT. 900.103.234-4</b>	Página:	9 de 14
	<b>REGLAMENTO DEL COMITÉ DE RIESGOS</b>	Fecha de Aprobación:	27 de agosto de 2021
		Versión:	1.0

## CAPÍTULO V

### FUNCIONES Y DEBERES

**Artículo 24. Funciones.** De conformidad con lo dispuesto en la CBCF, la función principal del Comité de Riesgos será servir de apoyo a la Junta Directiva en el establecimiento de las políticas de gestión de riesgos, a cuyo organismo presentará, para su aprobación, las propuestas de límites, metodologías y mecanismos de medición, cobertura y mitigación de riesgos, así como los reportes periódicos sobre la situación particular de cada uno de los riesgos. En tal sentido, el Comité de Riesgos tendrá a su cargo las siguientes funciones y responsabilidades frente a cada sistema de administración de riesgos, en la medida en que éstos se vayan desarrollando, implementando y actualizando:

- a) Definir los métodos de identificación de las causas o factores del riesgo a tratar, de cuantificación o medición, de los controles a implementar y del seguimiento o monitoreo que se deberá llevar a cabo.
- b) Establecer los niveles de exposición tolerados y los límites que se deberán cumplir para el riesgo que se esté tratando.
- c) Implementar las medidas correctivas para realizar una adecuada gestión del riesgo que se está tratando.
- d) Proponer mecanismos de cobertura y mitigación de los riesgos.
- e) Hacer seguimiento al perfil y apetito de riesgo de FEGREEN, evaluando su coherencia con el plan de negocios, informando a la Junta Directiva los resultados y sus recomendaciones, cuando sea necesario.
- f) Asesorar a la Junta Directiva, sobre operaciones, eventos o actividades, incluida la incursión en nuevos mercados que puedan afectar la exposición y perfil de riesgo de FEGREEN, que constituyan desviaciones frente al plan de negocio, apetito de riesgo y límites internos y regulatorios o que comprometan la viabilidad del fondo.
- g) Revisar las políticas del Sistema Integrado de Administración de Riesgos (SIAR) al menos una vez al año y proponer los ajustes correspondientes.

	Elaboró	Aprobó
Cargo	Comité de Riesgos	Junta Directiva

	<b>FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND FEGREEN NIT. 900.103.234-4</b>	<b>Página:</b>	<b>10 de 14</b>
	<b>REGLAMENTO DEL COMITÉ DE RIESGOS</b>	<b>Fecha de Aprobación:</b>	<b>27 de agosto de 2021</b>
		<b>Versión:</b>	<b>1.0</b>

- h) Las demás que guarden relación con el objetivo del comité y que sean necesarias para el cumplimiento de las normas sobre la administración de riesgos, que no estén asignadas a otros organismos de administración y control, así como todas aquellas que emanen de organismo competente, el ente de supervisión y que sean de obligatorio cumplimiento.

Es de anotar que la existencia del Comité de Riesgos no exime de las responsabilidades que en el proceso de medición, evaluación y control de los riesgos tienen la Junta Directiva, el Gerente, el Revisor Fiscal y demás empleados de FEGREEN.

**Artículo 25. Deberes.** Los miembros del Comité de Riesgos obrarán de buena fe en el desempeño de sus funciones, actuarán siempre con el propósito de mantener un equilibrio en el cuidado y atención de los riesgos, con el fin de que no se produzca afectación del servicio a los asociados y demás intervinientes en el desarrollo de las funciones de FEGREEN; por lo tanto, los miembros del Comité de Riesgos estarán obligados a:

- a) Preparar diligentemente las reuniones del Comité de Riesgos.
- b) Asistir puntualmente a las reuniones del Comité de Riesgos y participar activamente en las deliberaciones, con el fin de que su criterio contribuya efectivamente a la toma de decisiones, y en el caso de no poder asistir a las sesiones convocadas deberá avisar con previa anticipación para garantizar la existencia del quórum en la ejecución de la reunión.
- c) Informar a la Junta Directiva cualquier irregularidad en la gestión de riesgo de FEGREEN, de la que haya podido tener noticia, a través de su análisis especializado y de los informes recibidos por parte del Administrador de Riesgos.
- d) Manifestar su oposición a las decisiones que considere contrarias a la Ley, Estatutos, Políticas, Manuales, Reglamentos o cualquier otra disposición expedida por la legislación colombiana, la Supersolidaria y la Junta Directiva.

## CAPÍTULO VI

### DIGNATARIOS Y SUS FUNCIONES

**Artículo 26. Dignatarios.** Instalado el Comité de Riesgos, designará entre sus miembros por unanimidad, a quienes han de actuar en calidad de Presidente, quien por disposición de la CBCF deberá ser miembro de Junta Directiva, Vicepresidente y Secretario. El Vicepresidente reemplazará al

	Elaboró	Aprobó
Cargo	Comité de Riesgos	Junta Directiva

	<b>FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND FEGREEN NIT. 900.103.234-4</b>	<b>Página:</b>	<b>11 de 14</b>
	<b>REGLAMENTO DEL COMITÉ DE RIESGOS</b>	<b>Fecha de Aprobación:</b>	<b>27 de agosto de 2021</b>
		<b>Versión:</b>	<b>1.0</b>

Presidente en sus ausencias temporales o definitivas, durante las cuales ejercerá las funciones previstas en el presente reglamento. El Secretario será el Administrador de Riesgos. Se podrán realizar cambios en cualquier momento, siempre y cuando las circunstancias o hechos lo hagan necesario o conveniente.

Corresponde a este comité solicitar los medios o instrumentos auxiliares que requiera para desempeñar su labor; tales como medios de grabación o similares; en todo caso, se deberá garantizar en la información, la confidencialidad y el cuidado de los medios utilizados.

**Artículo 27. Funciones del Presidente.** Serán funciones del Presidente del Comité de Riesgos:

- a) Efectuar la convocatoria de reuniones ordinarias a los miembros del comité, según calendario acordado y de las extraordinarias a que hubiere lugar y extender las invitaciones a miembros de la Junta Directiva o demás organismos de administración y control o cualquier otro invitado cuando se estime conveniente.
- b) Presidir y moderar las reuniones del comité.
- c) Dirigir y orientar las actividades del comité y servir de medio de comunicación con la Junta Directiva y la Gerencia; rindiendo informe mensual sobre las actividades del comité, los resultados y las recomendaciones o conceptos que se estime conveniente.
- d) Firmar, en asocio del Secretario las actas, informes, pronunciamientos, y en general los documentos emanados del comité y cuidar que se entreguen a sus destinatarios en la forma adecuada y dentro de los términos que correspondan.
- e) Gestionar ante la Junta Directiva y la Gerencia lo referente a medios, facilidades y apoyo de todo tipo que requiera para el normal funcionamiento del comité.
- f) Las demás que guarden relación con el cargo de Presidente.

**Artículo 28. Funciones del Vicepresidente.** Será función del Vicepresidente del Comité de Riesgos reemplazar al Presidente en sus ausencias temporales o definitivas; tendrá las mismas atribuciones y deberes de éste cuando se encuentre en el desempeño del cargo. Si en el curso de la reunión presidida por el Vicepresidente se hace presente el Presidente este último continuará dirigiendo la sesión, después de terminado el punto en discusión.

**Artículo 29. Funciones del Secretario.** Serán funciones del Secretario del Comité de Riesgos:

	<b>Elaboró</b>	<b>Aprobó</b>
<b>Cargo</b>	<b>Comité de Riesgos</b>	<b>Junta Directiva</b>

	<b>FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND</b> <b>FEGREEN</b> <b>NIT. 900.103.234-4</b>	<b>Página:</b>	<b>12 de 14</b>
	<b>REGLAMENTO DEL COMITÉ DE RIESGOS</b>	<b>Fecha de Aprobación:</b>	<b>27 de agosto de 2021</b>
		<b>Versión:</b>	<b>1.0</b>

- a) Tramitar la convocatoria a sesiones y efectuar las citaciones a que haya lugar.
- b) Documentar oportunamente las actas de las reuniones, garantizando que sean en forma resumida, pero sin restarle significado a los puntos objeto de las deliberaciones y acuerdos.
- c) Dar fe y firmar, junto con el Presidente, las actas, la correspondencia y demás documentos que por su naturaleza se requieran.
- d) Preparar, avalar y presentar a la Junta Directiva los informes, actas y documentos que sean pertinentes.
- e) Coordinar con el Presidente todo lo relativo a la celebración de reuniones ordinarias y extraordinarias.
- g) Las demás que guarden relación con el cargo de Secretario.

## CAPÍTULO VII

### DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 30. Régimen Disciplinario.** El Comité de Riesgos determinará, en su interior, la aplicación de medidas disciplinarias, con el fin de responder al mandato conferido en el Código de Buen Gobierno, de Ética y de Conducta y lograr una mayor operatividad, eficiencia y eficacia en sus labores.

**Artículo 31. Incompatibilidades.** Se consideran incompatibilidades, en el Comité de Riesgos de FEGREEN, las siguientes:

- a) Cuando un integrante renuncie a su cargo, así sea transitoriamente, no podrá regresar a este organismo por el resto del periodo para el que fue electo.
- b) Los integrantes del Comité de Riesgos sólo podrán votar cuando se trate de asuntos relacionados con la administración y gestión de riesgos, y no de su interés particular.
- c) Las decisiones que adopte el Comité de Riesgos y la información a que tengan acceso por razón de su función, son de estricto carácter confidencial, reservado y privilegiado.

**Artículo 32. Causales de exclusión.** Se considerarán como faltas graves, que atentan contra la

	Elaboró	Aprobó
Cargo	Comité de Riesgos	Junta Directiva

	<b>FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND FEGREEN NIT. 900.103.234-4</b>	<b>Página:</b>	<b>13 de 14</b>
	<b>REGLAMENTO DEL COMITÉ DE RIESGOS</b>	<b>Fecha de Aprobación:</b>	<b>27 de agosto de 2021</b>
		<b>Versión:</b>	<b>1.0</b>

estabilidad y normal funcionamiento del Comité de Riesgos y de FEGREEN, las siguientes:

- a) Difundir entre los asociados información calificada como reservada por el Comité de Riesgos.
- b) Infringir cualquiera de los reglamentos vigentes de FEGREEN.
- c) Dilatar o abandonar la elaboración, presentación de informes, ponencias o trabajos asignados.
- d) Tratar o referirse en forma descortés o desobligante a los demás integrantes del Comité de Riesgos o participantes e invitados especiales.
- e) Actuar en interés propio y no de FEGREEN.

**Artículo 33. Sanciones.** De conformidad con la gravedad y demás modalidades de la falta, la Junta Directiva podrá aplicar a los miembros del Comité de Riesgos las siguientes sanciones:

- a) Llamadas de atención.
- b) Amonestación que se producirá mediante resolución, que será leída y publicada para conocimiento del asociado.
- c) Las que le correspondan como asociado e integrante del comité, en concordancia con las normas estatutarias pertinentes.

**Artículo 34. Prohibiciones.** Sin perjuicio de lo consagrado en los Estatutos, los miembros del Comité de Riesgos se abstendrán, entre otras, de realizar las siguientes conductas:

- a) Establecer restricciones o llevar a cabo prácticas que impliquen discriminaciones sociales, económicas, religiosas o políticas.
- b) Desarrollar actividades distintas a las estipuladas en el presente reglamento y el manual del SIAR.
- c) Ser proveedor, como persona natural o jurídica de FEGREEN.
- d) Tomar decisiones o asumir funciones administrativas a título personal.
- e) Participar en la toma de decisiones que le involucren particularmente.

	<b>Elaboró</b>	<b>Aprobó</b>
<b>Cargo</b>	<b>Comité de Riesgos</b>	<b>Junta Directiva</b>

	<b>FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND FEGREEN NIT. 900.103.234-4</b>	<b>Página:</b>	<b>14 de 14</b>
	<b>REGLAMENTO DEL COMITÉ DE RIESGOS</b>	<b>Fecha de Aprobación:</b>	<b>27 de agosto de 2021</b>
		<b>Versión:</b>	<b>1.0</b>

- f) Asumir atribuciones propias de la Junta Directiva.
- g) Argumentar desconocimiento de las actividades, normas y reglamentos de FEGREEN, así como de los canales de comunicación para justificar sus actuaciones y decisiones como miembro del Comité de Riesgos.

**Artículo 35. Materias no reguladas.** Los vacíos que se presenten en este reglamento, como las dudas de interpretación y aplicación que puedan ocasionar dificultad para el normal funcionamiento del Comité de Riesgos, serán sometidos al concepto de la Junta Directiva, con el voto favorable de por lo menos tres (3) de los miembros principales.

**Artículo 36. Vigencia y divulgación del reglamento.** El presente reglamento sólo podrá ser modificado por la Junta Directiva; su vigencia se dará a partir de la fecha de la aprobación y deroga todas las reglamentaciones anteriores. Además, deberá ser entregado a cada uno de los integrantes del Comité de Riesgos de FEGREEN, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

El presente reglamento fue discutido y aprobado por la Junta Directiva, en reunión ordinaria efectuada el día, 27 de agosto de 2021, tal como consta en el acta No. 159, de la misma fecha.

En constancia de la aprobación firman:

**Original Firmado**  
**MARIA J. MONTOYA P.**  
 Presidente Junta Directiva

**Original Firmado**  
**ESPERANZA E. FLÓREZ O.**  
 Secretaria Junta Directiva

	Elaboró	Aprobó
Cargo	Comité de Riesgos	Junta Directiva